



MOVIMIENTO CIUDADANO

ACUERDO

EN LO GENERAL PARA QUE SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A EFECTO DE QUE INFORME A LA BREVEDAD POSIBLE, RESPECTO DE AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CUMPLIERON Y LOS QUE NO CUMPLIERON EN TIEMPO Y FORMA CON SU OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INICIO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y EN SU CASO DE INTERESES, ASÍ COMO SU NECESARIA RECIENTE ACTUALIZACIÓN AL 2022, ASÍ COMO DE LAS ACCIONES QUE LA RESPECTIVA CONTRALORÍA INTERNA HA EFECTUADO PARA LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES CORRESPONDIENTES.

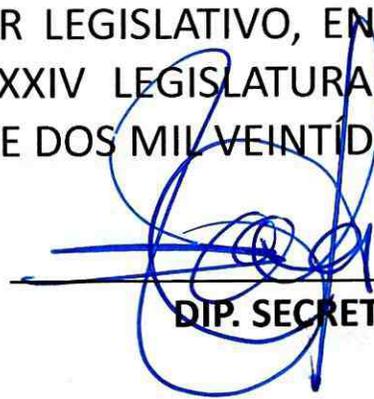
APROBADO NO APROBADO

SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DE MOVIMIENTO CIUDADANO. LEIDO POR LA **DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.



DIP. VICEPRESIDENTE



DIP. SECRETARIA



**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110, fracción III, 114 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Proposición de Acuerdo Económico, al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Nuestra Constitución Federal, en su artículo 108, identifica como servidores públicos de las entidades federativas, entre otros, a los diputados a las Legislaturas Locales y a los demás servidores públicos locales. El último párrafo del referido precepto constitucional estipula que servidores públicos *“estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.”*

Por su parte, el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas prevé que *“las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución.”* El artículo 32 del mismo ordenamiento establece que todos los servidores públicos estarán

obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante su respectivo Órgano interno de control.

Mientras, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, en la fracción I de su artículo 33, estipula que la declaración inicial de situación patrimonial deberá presentarse en un plazo *“dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión”*, ya sea con motivo del ingreso al servicio público por primera vez, o su reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en las fracciones I y II de su artículo 81 TER, establece como atribución que corresponde a la Unidad de Contraloría Interna, entre otras, el despacho de los siguientes asuntos:

I. Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los Diputados, servidores públicos de las Direcciones y Unidades Auxiliares y del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso y, verificar las investigaciones que fueron pertinentes de acuerdo con las Leyes y Reglamentos.

II. Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos de las Direcciones y Unidades Auxiliares y del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso, para constituir responsabilidades administrativas, aplicar las sanciones que correspondan en los términos que señale las leyes de la materia, y en su caso, hacer las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.

El último párrafo de la citada disposición también prevé lo siguiente: *“El desempeño de las atribuciones de la Unidad de Contraloría Interna estará bajo la vigilancia y control de la Mesa Directiva.”*

TERCERO.- A partir del inicio de esta XXIV Legislatura del Estado de Baja California, diversos servidores públicos, incluyendo los diputados, debieron haber cumplido ya con su obligación de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses. Lo anterior, en virtud de que, para varios servidores públicos, ya venció el plazo para presentar dichas declaraciones iniciales.

En esta Tribuna ya se ha manifestado, por su servidora, así como por otros compañeros legisladores, la importancia de cumplir con dichas obligaciones. Aquí mismo se ha externado la preocupación por combatir y erradicar la corrupción y por fortalecer la transparencia.

Pues bien, es momento de que esta Asamblea, así como la ciudadanía en general, conozca quiénes son los servidores públicos que no han cumplido en tiempo y forma, o quiénes ni siquiera cumplieron con dicha obligación. También es momento para que la Unidad de Contraloría Interna informe sobre el estado de las acciones que ha emprendido para sancionar aquellos servidores públicos incumplidos.

A pesar de que éste pudiera implicar un tema incómodo, resulta indispensable para garantizar el apego a la legalidad y al Estado de Derecho. Además, representa un mensaje contundente hacia nuestros representados, y hacia la ciudadanía en general, quienes sabrán que, en el Congreso del Estado de Baja California, ponemos el ejemplo de apego a la legalidad, transparencia y combate a la corrupción.

Con fundamento del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se solicita la dispensa de trámite para la presente Proposición de Acuerdo Económico.

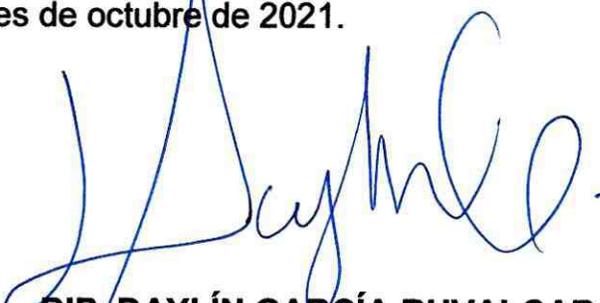
Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, el presente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se instruye al Titular de la Unidad de Contraloría Interna del Congreso del Estado de Baja California, el Licenciado Hugo César Amador Núñez, a efecto de que, en un periodo no mayor a 45 días informe respecto de aquellos diputados y diputadas que cumplieron y los que no cumplieron en tiempo y forma con su obligación de presentar la declaración de inicio de situación patrimonial y en su caso de intereses.

SEGUNDO.- Se instruye la Unidad de Informática del Congreso del Estado la administración de un micrositio en la página de internet de la Cámara de Diputados para alojar el listado de diputados y diputadas que presentaron dichas declaraciones.

Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, 6 días del mes de octubre de 2021.



**DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
MOVIMIENTO CIUDADANO
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**